

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

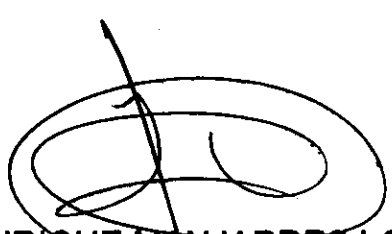
Exp. Verbal (C.E.C.M.R.), de Hernán Suárez Yate contra María Doris Serrano Rodríguez. Rad. No. 73 168 31 84 001 2022 00070 00

Transcurridos los quince (15) días siguientes a la inclusión del listado en el registro nacional de personas emplazadas, se tiene por surtido el emplazamiento de la demandada María Doris Serrano Rodríguez.

Y, como quiera que la demandada María Doris Serrano Rodríguez, no compareció al proceso, el juzgado procederá a la designación de un curador ad-litem, para que la represente, como lo prevé el último inciso del artículo 108 del Código General del Proceso, y con éste se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda y traslado allí mencionado. En consecuencia, el juez obrando de conformidad con lo consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del citado código, designa al Dr. (a) Jaime E. Vela Tello, en el cargo de Curador (a) ad-litem de la demandada María Doris Serrano Rodríguez. Comuníquesele la designación y hágasele saber que el cargo es de forzosa aceptación, y por lo tanto deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, por lo que a través de su correo electrónico, se le enviara copia de este auto, del que admitió la demanda y de la demanda y sus anexos, para que proceda a contestarla en el término legal (20 días hábiles), advirtiéndosele que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje a través del correo electrónico y los términos correrán cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, tal y como lo dispone el párrafo único del artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2.022, que declaró la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020.

Líbrese la comunicación respectiva con los insertos del caso.

Notifíquese y Cúmplase.


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada mediante anotación por ESTADO
No. 146, hoy 13-09-77 (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario